

**D. PEDRO DE MORA Y LOMAS,**  
 del Consejo de S. M., su Secretario con  
 ejercicio de Decretos, Intendente de la  
 Provincia de Madrid, y Corregidor de esta  
 Villa y su Partido, &c.

**C**on motivo de haberse de verificar ma-  
 ñana á las cinco de la tarde la Proclama-  
 cion del Rey nuestro Señor (que Dios  
 guarde) habrá salvas de artillería desde las  
 siete de la mañana, segun acaba de abi-  
 sárseme por Real Orden. Y para que lle-  
 gando á noticia del vecindario no se asus-  
 te, ni le cause novedad, se fixa el presen-  
 te. Madrid veinte y quatro de Julio de  
 mil ochocientos ocho. = Pedro de Mora y  
 Lomas. = Por mandado de S. S. Francisco  
 Rodriguez Gallego.

*Es copia de su original, de que certifico.*

*Francisco Rodriguez  
 Gallego.*

D. PEDRO DE MORA Y TOMAS,  
del Consejo de S. M., su secretario con  
ejercicio de Decretos, Intendente de la  
Provincia de Madrid, y Corregidor de esta  
Villa y su Partido, &c.

Con motivo de haberse de verificar ma-  
ñana à las cinco de la tarde la Proclama-  
cion del Rey nuestro Señor (que Dios  
guarde) habrá salvas de artilleria desde las  
siete de la mañana, segun acabo de abi-  
sarse por Real Orden. Y para que lle-  
gando à noticia del vecindario no se ausen-  
te, ni le cause novedad, se fixa el presen-  
te. Madrid veinte y quatro de Julio de  
mil ochocientos ocho. = Pedro de Mora y  
Lomas. = Por mandado de S. S. Francisco  
Rodriguez Gallego.

Es copia de su original, de que certifico.

Francisco Rodriguez  
Gallego.

